	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA	**CONTRATO No. 050GYR046N01626-003-00 C6M0023**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE CONSERVACION,** CON CARÁCTER **NACIONAL,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **CLIMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR **ING. VICENTE HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-16-2026** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **35 fracción II, 36 segundo párrafo, 39 fracción I, 40, 42, 43, 45, 46, 48, 49, 51, 55 primer párrafo, 56, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 92, 93, 94, 95, 108 y 126 de su Reglamento**, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose **Acta de Fallo** el día **10 de Abril de 2026**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional “Manuel Ávila Camacho” Puebla.**

I.5 **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000038413-2026** de fecha **17 de Febrero de 2026.** Se agrega al presente contrato.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,662 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1985, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58, DE MÉXICO, D.F.**, **LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN,** denominada **CLIMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es **COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, EQUIPOS DE VENTILACIÓN, BOMBAS DE AGUA, TORRES DE ENFRIAMIENTO, TRANSFORMADORES, CENTROS DE CONTROL DE MOTORES, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, PRODUCTOS AFINES Y EN GENERAL, CUALQUIER EQUIPO O COMPONENTE RELACIONADO CON LOS ANTERIORES, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio respectivo.

II.2 El **ING. VICENTE HERNÁNDEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **75,662 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1985, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 58, DE MÉXICO, D.F.**, **LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CRE850528JE0.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **AV. MONTEVIDEO NÚMERO 616, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 07730, TELÉFONO: 55 5781-3899, FAX: 55 5577-3573, CORREO ELECTRÓNICO: CLYRSA@PRODIGY.NET.MX** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la prestación de **SERVICIOS DE CONSERVACION – PARTIDA 6 CSG017/2026 MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA**, en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** número **IA-50-GYR-050GYR046-N-16-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno) “Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios”
Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”
Anexo 3 (tres) “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** como contraprestación por el suministro de bienes objeto de este contrato, la cantidad total de **$507,000.00 (QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **$81,120.00 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** hace un total de **$588,120.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato**.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIOS DE CONSERVACION – PARTIDA 6 CSG017/2026 MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, o en su defecto, con base en el artículo 73 de la **“LAASSP”**, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma y, con la aceptación y aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, sellada por el Área Usuaria, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de entrega, que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, en su Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, realizando la autorización correspondiente en el **Departamento de Conservación y Servicios Generales,** de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Puebla, con domicilio señalado en Declaración 1.7, mediante solicitud/orden de compra, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente instrumento.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo para la reposición, canje o corrección, contado a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** teniendo éste plazo al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación, conforme a las especificaciones consideradas en el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **11 de Abril de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”.**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente respaldo por la calidad de los servicios contratados, observando lo correspondiente en la Convocatoria y el Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”

OCTAVA. GARANTÍA (S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, de la **“LAASSP”;** 130, fracción III, de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la **“EL INSTITUTO”** por un importe equivalente al **10 (DIEZ) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al **Anexo** de la Convocatoria/Invitación de la cual deriva el presente instrumento jurídico.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”,** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”.**

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **“EL PROVEEDOR”,** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente Contrato a **ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”,** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y en sus anexos respectivos, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL INSTITUTO”,** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del periodo posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Convocatoria / Invitación de la cual deriva el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje determinado en la Convocatoria o en Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico y Anexo de Términos y Condiciones”, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigida al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”.**

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”.**

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato**.**
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**.
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”,** cuando sea extranjero.
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, conforme a la periodicidad establecida, durante la vigencia del presente contrato.
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
q) La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”.**

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo y 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de **Puebla, Puebla**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÀRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP, TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C. Y FIRMA
DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR	DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	[redacted]
ING. ENRIQUE GONZÁLEZ JUÁREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR: “EL PROVEEDOR”

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C. PERSONAL MORAL
CLIMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.	ING. VICENTE HERNÁNDEZ	CRE850528JE0

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÈDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
“MANUEL ÀVILA CAMACHO” PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N01626-003-00
C6M0023

ANEXO 1 (UNO)

CLIMAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.

VIGENCIA: 11-ABR-2026 AL 31-DIC-2026 — **No.PROV.00005420**

PARTIDA 6 CSG017/2026 MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA

RENG	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO	IMPORTE TOTAL
1	MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA, MARCA CARRIER, MODELO 30HXC076-271, CON COMPRESOR TIPO TORNILLO CAPACIDAD DE 80 TR, CON CONDENSADOR ENFRIADO POR AGUA, NÚM DE SERIE: S4911Q19705	PIEZA	1	$ 169,000.00	$ 169,000.00
2	MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA, MARCA CARRIER, MODELO 30HXC076-271, CON COMPRESOR TIPO TORNILLO CAPACIDAD DE 80 TR, CON CONDENSADOR ENFRIADO POR AGUA, NÚM DE SERIE: S4911Q19713	PIEZA	1	$ 169,000.00	$ 169,000.00
3	MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA, MARCA CARRIER, MODELO 30HXC076-271, CON COMPRESOR TIPO TORNILLO CAPACIDAD DE 80 TR, CON CONDENSADOR ENFRIADO POR AGUA, NÚM DE SERIE: S4911Q19717	PIEZA	1	$ 169,000.00	$ 169,000.00
				TOTAL	$507,000.00
				GARANTÍA 10%	$50,700.00
	IMPORTES CON LETRA:				
	IMPORTE TOTAL: QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.				
	IMPORTE GARANTIA: CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.				

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Los trabajos incluirán:

1.- LIMPIEZA Y REVISION DE TABLERO DE CONTROL

2.- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE INTERNO

3.- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE EXTERNO

4.- CAMBIO DE ACEITE A LOS COMPRESORES

5.- AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE A LOS DOS SISTEMAS

6.- LIMPIEZA DE CONDENSADOR RECIRCULANDO PRODUCTO QUIMICO DESINCRUSTANTE Y DESPUES REALIZAR LIMPIEZA MECANICA CON CEPILLOS DE NYLON HASTA DEJAR LIMPIOS LOS TUBOS

7.- CAMBIO DE EMPAQUES DE CONDENSADOR

8.- REVISION Y AJUSTE DE PARAMETROS DE OPERACIÓN

9.- ARRANQUE Y PUEBAS

ADEMAS DE LO ANTERIOR SE INCLUYE TAMBIEN:

Verificando el sistema por fugas:

Prueba de fugas durante la operación, Cuando el equipo está en operación verificar que no existan fugas en los empaques y las conexiones, esta revisión deberá hacerse con un detector electrónico o con espuma de jabón

Prueba de fugas sin carga de refrigerante:

Cargar refrigerante HFC-134a y nitrógeno seco por la válvula de carga hasta alcanzar una presión de 150 psi.

Asegurar que se ha alcanzado una concentración de refrigerante adecuado, abriendo la válvula de servicio y probando con el detector de fugas.

Pruebe cuidadosamente en todas las juntas, conexiones saldables y roscadles que no existan fuga de refrigerante, haciéndolo las veces que sean necesarias.

Verificar que no existan fugas en el evaporador y condensador removiendo los cabezales de agua para la revisión de los fluxes.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
Pruebas de vacío:
Después de realizar la prueba de fugas con presión positiva, deberá realizarse una prueba en vacío:
Conexión de una bomba de vacío de alta capacidad y un indicador de vacío
Garantizar el vacío hasta alcanzar 5 mm. de hg aproximadamente
Verificar y Garantizar el vacío después de 8 horas, si no hay pérdidas, la máquina se encuentra hermética
De existir pérdida en el vacío, deberá hacerse una prueba de presión con nitrógeno y refrigerante a 150 psi y reparar las fugas.
Carga de refrigerante:
Únicamente deberá introducir refrigerante en forma de vapor de la parte más alta del cilindro.
Antes de introducir el gas refrigerante purgue la línea antes de abrir la válvula de carga y cada vez que se cambie el cilindro.
Cargue la cantidad de refrigerante de acuerdo al modelo de la máquina.
Prueba de aislamiento del motor:
Usando un medidor de resistencia de aislamiento (megger) verifique entre fase y fase y de cada fase a tierra.
Las lecturas tomadas son interpretadas usando una gráfica.
El motor deberá ser meggeado con el estator a temperatura ambiente y después de 24 horas de haber dejado de estar en operación
Compresor:
El mantenimiento para el compresor consiste en verificar la operación del sistema de retorno de aceite, el cambio de filtros deshidratador y de aceite, además de revisar el funcionamiento de la resistencia y observar el funcionamiento del compresor
Severos daños son provocados en el compresor por una mala lubricación, debido a líneas obstruidas, filtros tapados por suciedad.
En la operación es notoria la necesidad de cambio de aceite y filtros cuando la máquina se protege por baja presión o alta temperatura de aceite.
RECOMENDACIONES:
Enviar el aceite a un laboratorio para su análisis cada año.
Cuando se cambien los filtros, revisar que no existan residuos extraños (metálicos).
El aceite del compresor debe ser cambiado cada año o antes de ser necesario.
Revisar de que no exista obstrucción en los coladores.
Cambio de aceite;
Transfiera el refrigerante al condensador.
Abra el circuito del calentador de aceite.
Cierre las válvulas de aislamiento del filtro de aceite.
Cuando la máquina tenga 5 psi o menos, abra la válvula de drene de aceite siguiendo el procedimiento que se indica en el cambio de filtro de aceite.
Cargue el aceite de acuerdo al nivel del separador de aceite ½ nivel de la mirilla.
El equipo 30HXC usa aproximadamente 5 galones (19 l).
Restablezca la energía del calentador de aceite para mantener una temperatura de 60°C o 140° F.
El nivel de aceite bajo condiciones de operación deberá ser a ½ nivel de la mirilla del separador y del contenedor del filtro.
Cambio del filtro secador de refrigerante
Un filtro secador localizado en la línea de enfriamiento del motor deberá ser cambiado cada año o antes si las condiciones del filtro indican la necesidad de reemplazo. Cambie el filtro con la presión de la máquina en 0 psi. , Transfiriendo el refrigerante al condensador si tiene válvulas de aislamiento o a un tanque de almacenamiento.
Una mirilla localizada después del filtro nos indica la cantidad de humedad en el refrigerante.
Cedazos de refrigerante.
El sistema de reclamo de aceite tiene 2 cedazos, uno localizado en la línea de succión del eductor y uno en la línea de gas del condensador. Otro es localizado en la línea de flash gas del economizador.
El reemplazo de estos cedazos deberá ser una vez por año o antes si las condiciones indican una necesidad de reemplazo mas frecuente
Cambie estos cedazos con la presión a o psig del casco del evaporador y compresor, transfiriendo la carga de refrigerante a un tanque de almacenamiento o al condensador.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
Flotador de refrigerante.
Deberá ser inspeccionado cada año o si la máquina es abierta por servicio.
Transfiera el refrigerante al evaporador si tiene válvulas de aislamiento, o a un tanque de almacenamiento; remueva la brida de líquido del condensador; limpie la cámara y el ensamble de la válvula, asegúrese que la válvula tiene libre movimiento; cambie el empaque de la brida de ser necesario
Mantenimiento a válvulas de alivio
Las válvulas de alivio protegen a la máquina en el caso de una sobre presión en el sistema.
Por lo anterior se recomienda lo siguiente:
Al menos una vez por año desconecte las válvulas y revise el cuerpo de la válvula y el mecanismo por corrosión interna, incrustación, suciedad, fuga, etc.
Si existe corrosión, reemplace la válvula.
Si la máquina es instalada en una atmósfera corrosiva, asegúrese que la inspección de las válvulas sea mas frecuentes.
Un sistema de lubricación adecuado mantiene las chumaceras en buen estado, teniendo el nivel de aceite recomendado así como la presión y la temperatura, por lo anterior el sistema de lubricación deberá ser revisado continuamente.
La revisión de las chumaceras deberá realizarse cuando existan señales de desgaste, la frecuencia de revisión es determinada por las horas de operación de la máquina, condiciones de carga durante la operación y las condiciones del aceite y el sistema de lubricación; excesivo desgaste de las chumaceras puede ser detectado por un incremento en la vibración del compresor.
Referencias Bibliográficas
1. IMSS, "Material Didáctico para los aspirantes a la 5ª. Categoría Técnico en Equipos Helicoidal, Clave C.P. 05-2004", Coordinación de Construcción, Conservación y Equipamiento-División de Conservación, 2004.
2. IMSS, "Manual del curso 49T (Equipo Helicoidal)", Coordinación de Construcción, Conservación y Equipamiento-División de Conservación, 1999.
3. IMSS, "Manual del curso 49T (Equipo Helicoidal)", Coordinación de Construcción, Conservación y Equipamiento-División de Conservación, 2004.
5. IMSS, "Norma de Diseño de Ingeniería en Acondicionamiento de Aire ND-01-IMSS-AA-97", Coordinación de Construcción, Conservación y Equipamiento-División de Proyectos y Cuadros Básicos
8. Información Técnica Carrier, "23 xL Hermetic Screw Liquid Chillers 50/60 Hz. / 60 Hz.-150 to 360 Nominal Tons (530 to 1270 KW), 50 Hz.- 130 to 300 Nominal Tons (460 to 1060 KW)"

CALENDARIO												
DESCRIPCIÓN	ENE	FEB	MZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
GENERADOR DE AGUA HELADA MARCA CARRIER, MODELO 30HXC076, NÚM DE SERIE: S4911Q19705					DEL 15 AL 30							
GENERADOR DE AGUA HELADA MARCA CARRIER, MODELO 30HXC076, NÚM DE SERIE: S4911Q19713					DEL 15 AL 30							
GENERADOR DE AGUA HELADA MARCA CARRIER, MODELO 30HXC076, NÚM DE SERIE: S4911Q19717					DEL 15 AL 30							



ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **"MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA" para la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026"**, en las Unidades relacionados en las partidas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentran con las **CUCOP** y con la clave **Presupuestal 51351008** para todos y cada uno de los conceptos contenidos en este catálogo.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con los siguientes Mantenimientos para el ejercicio 2024; en las Unidades relacionados en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

RENG	Concepto	Unidad	Cant max
1	MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA, MARCA CARRIER, MODELO 30HXC076-271, CON COMPRESOR TIPO TORNILLO CAPACIDAD DE 80 TR, CON CONDENSADOR ENFRIADO POR AGUA, NÚM DE SERIE: S4911Q19705	PIEZA	1
2	MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA, MARCA CARRIER, MODELO 30HXC076-271, CON COMPRESOR TIPO TORNILLO CAPACIDAD DE 80 TR, CON CONDENSADOR ENFRIADO POR AGUA, NÚM DE SERIE: S4911Q19713	PIEZA	1
3	MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA, MARCA CARRIER, MODELO 30HXC076-271, CON COMPRESOR TIPO TORNILLO CAPACIDAD DE 80 TR, CON CONDENSADOR ENFRIADO POR AGUA, NÚM DE SERIE: S4911Q19717	PIEZA	1

Especificaciones del servicio

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

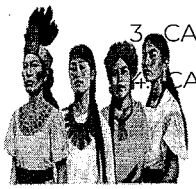
Los trabajos incluirán:

1.- LIMPIEZA Y REVISION DE TABLERO DE CONTROL

2.- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE INTERNO

3.- CAMBIO DE FILTRO DE ACEITE EXTERNO

4.- CAMBIO DE ACEITE A LOS COMPRESORES





5.- AJUSTE DE CARGA DE REFRIGERANTE A LOS DOS SISTEMAS

6.- LIMPIEZA DE CONDENSADOR RECIRCULANDO PRODUCTO QUIMICO DESINCRUSTANTE Y DESPUES REALIZAR LIMPIEZA MECANICA CON CEPILLOS DE NYLON HASTA DEJAR LIMPIOS LOS TUBOS

7.- CAMBIO DE EMPAQUES DE CONDENSADOR

8.- REVISION Y AJUSTE DE PARAMETROS DE OPERACIÓN

9.- ARRANQUE Y PUEBAS

ADEMAS DE LO ANTERIOR SE INCLUYE TAMBIEN:

Verificando el sistema por fugas:

Prueba de fugas durante la operación, Cuando el equipo está en operación verificar que no existan fugas en los empaques y las conexiones, esta revisión deberá hacerse con un detector electrónico o con espuma de jabón

Prueba de fugas sin carga de refrigerante:

Cargar refrigerante HFC-134a y nitrógeno seco por la válvula de carga hasta alcanzar una presión de 150 psi.

Asegurar que se ha alcanzado una concentración de refrigerante adecuado, abriendo la válvula de servicio y probando con el detector de fugas.

Pruebe cuidadosamente en todas las juntas, conexiones saldables y roscadles que no existan fuga de refrigerante, haciéndolo las veces que sean necesarias.

Verificar que no existan fugas en el evaporador y condensador removiendo los cabezales de agua para la revisión de los fluxes.

Pruebas de vacío:

Después de realizar la prueba de fugas con presión positiva, deberá realizarse una prueba en vacío:

Conexión de una bomba de vacío de alta capacidad y un indicador de vacío

Garantizar el vacío hasta alcanzar 5 mm. de hg aproximadamente

Verificar y Garantizar el vacío después de 8 horas, si no hay pérdidas, la máquina se encuentra hermética

De existir pérdida en el vacío, deberá hacerse una prueba de presión con nitrógeno y refrigerante a 150 psi y reparar las fugas.

Carga de refrigerante:

Únicamente deberá introducir refrigerante en forma de vapor de la parte más alta del cilindro.

Antes de introducir el gas refrigerante purgue la línea antes de abrir la válvula de carga y cada vez que se cambie el cilindro.

Cargue la cantidad de refrigerante de acuerdo al modelo de la máquina.

Prueba de aislamiento del motor:

Usando un medidor de resistencia de aislamiento (megger) verifique entre fase y fase y de cada fase a tierra.

Las lecturas tomadas son interpretadas usando una gráfica.

El motor deberá ser meggeado con el estator a temperatura ambiente y después de 24 horas de haber dejado de estar en op





Compresor:

El mantenimiento para el compresor consiste en verificar la operación del sistema de retorno de aceite, el cambio de filtros deshidratador y de aceite, además de revisar el funcionamiento de la resistencia y observar el funcionamiento del compresor
Severos daños son provocados en el compresor por una mala lubricación, debido a líneas obstruidas, filtros tapados por suciedad.
En la operación es notoria la necesidad de cambio de aceite y filtros cuando la máquina se protege por baja presión o alta temperatura de aceite.

RECOMENDACIONES:

Enviar el aceite a un laboratorio para su análisis cada año.

Cuando se cambien los filtros, revisar que no existan residuos extraños (metálicos).

El aceite del compresor debe ser cambiado cada año o antes de ser necesario.

Revisar que no exista obstrucción en los coladores.

Cambio de aceite;

Transfiera el refrigerante al condensador.

Abra el circuito del calentador de aceite.

Cierre las válvulas de aislamiento del filtro de aceite.

Cuando la máquina tenga 5 psi o menos, abra la válvula de drene de aceite siguiendo el procedimiento que se indica en el cambio de filtro de aceite.

Cargue el aceite de acuerdo al nivel del separador de aceite ½ nivel de la mirilla.

El equipo 30HXC usa aproximadamente 5 galones (19 l).

Restablezca la energía del calentador de aceite para mantener una temperatura de 60°C o 140° F.

El nivel de aceite bajo condiciones de operación deberá ser a ½ nivel de la mirilla del separador y del contenedor del filtro.

Cambio del filtro secador de refrigerante

Un filtro secador localizado en la línea de enfriamiento del motor deberá ser cambiado cada año o antes si las condiciones del filtro indican la necesidad de reemplazo. Cambie el filtro con la presión de la máquina en 0 psi. , Transfiriendo el refrigerante al condensador si tiene válvulas de aislamiento o a un tanque de almacenamiento.

Una mirilla localizada después del filtro nos indica la cantidad de humedad en el refrigerante.

Cedazos de refrigerante.

El sistema de reclamo de aceite tiene 2 cedazos, uno localizado en la línea de succión del eductor y uno en la línea de gas del condensador.
Otro es localizado en la línea de flash gas del economizador.
El reemplazo de estos cedazos deberá ser una vez por año o antes si las condiciones indican una necesidad de reemplazo más frecuente
Cambie estos cedazos con la presión a o psig del casco del evaporador y compresor, transfiriendo la carga de refrigerante a un tanque de almacenamiento o al condensador.

El tador de refrigerante.





Deberá ser inspeccionado cada año o si la máquina es abierta por servicio.

Transfiera el refrigerante al evaporador si tiene válvulas de aislamiento, o a un tanque de almacenamiento; remueva la brida de líquido del condensador; limpie la cámara y el ensamble de la válvula, asegúrese que la válvula tiene libre movimiento; cambie el empaque de la brida de ser necesario

Mantenimiento a válvulas de alivio

Las válvulas de alivio protegen a la máquina en el caso de una sobre presión en el sistema.

Por lo anterior se recomienda lo siguiente:

Al menos una vez por año desconecte las válvulas y revise el cuerpo de la válvula y el mecanismo por corrosión interna, incrustación, suciedad, fuga, etc.

Si existe corrosión, reemplace la válvula.

Si la máquina es instalada en una atmósfera corrosiva, asegúrese que la inspección de las válvulas sea mas frecuentes.

Un sistema de lubricación adecuado mantiene las chumaceras en buen estado, teniendo el nivel de aceite recomendado así como la presión y la temperatura, por lo anterior el sistema de lubricación deberá ser revisado continuamente.

La revisión de las chumaceras deberá realizarse cuando existan señales de desgaste, la frecuencia de revisión es determinada por las horas de operación de la máquina, condiciones de carga durante la operación y las condiciones del aceite y el sistema de lubricación; excesivo desgaste de las chumaceras puede ser detectado por un incremento en la vibración del compresor.

Referencias Bibliográficas

1. IMSS, "Material Didáctico para los aspirantes a la 5ª. Categoría Técnico en Equipos Helicoidal, Clave C.P. 05-2004", Coordinación de Construcción, Conservación y Equipamiento-División de Conservación, 2004.

2. IMSS, "Manual del curso 49T (Equipo Helicoidal)", Coordinación de Construcción, Conservación y Equipamiento-División de Conservación, 1999.

3. IMSS, "Manual del curso 49T (Equipo Helicoidal)", Coordinación de Construcción, Conservación y Equipamiento-División de Conservación, 2004.

5. IMSS, "Norma de Diseño de Ingeniería en Acondicionamiento de Aire ND-01-IMSS-AA-97", Coordinación de Construcción, Conservación y Equipamiento-División de Proyectos y Cuadros Básicos

8. Information Técnica Carrier, "23 xL Hermetic Screw Liquid Chillers 50/60 Hz. / 60 Hz.-150 to 360 Nominal Tons (530 to 1270 KW), 50 Hz.- 130 to 300 Nominal Tons (460 to 1060 KW)"

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ANEXAR A SU PROPUESTA TÉCNICA:

A) PRESENTAR CERTIFICADOS DE CAPACITACION (CERTIFICADOS DE COMPETENCIA LABORALES) DEL PERSONAL TECNICO E INGENIERO EN MATERIA DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO EN AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION CON COPIA CERTIFICADA O EN SU CASO ORIGINALES PARA SU COTEJO, EN EQUIPO Y CAPACIDAD DE IGUAL O SUPERIOR AL MENSIONADO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL PERSONAL QUE PRESENTE LOS CERTIFICADOS SERA EL MISMO QUE APLIQUE LOS MANTENIMIENTOS, EN CASO CONTRARIO SE APLICARAN LAS PENAS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE.

B) PRESENTAR COPIA CERTIFICADA O EN SU CASO ORIGINALES DE CERTIFICADOS DE CALIBRACON EMITIDOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACION, A.C. EMA, A NOMBRE DE SU REPRESENTADA DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS DE MEDICION; GANCHO AMPERIMETRO DIGITAL, MULTIMETRO DIGITAL (O EN SU CASO CARTA COMPROMISO DE ARENDAMIENTO DE EQUIPO CERTIFICADO PARA DICHA MEDICION)





C) LISTA DE MATERIALES ORIGINALES QUE SUMINISTRARA E INSTALARA DE ACUERDO AL NUMERO PARTE CORRESPONDIENTE AL DISEÑO, CAPACIDAD Y MARCA DEL EQUIPO, NO SE ACEPTARAN PIEZAS SUSTITUTAS, GENERICA O SIMILARES. LA LISTA DEBERA VENIR CON AVAL Y RESPALDO DE LOS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS DE CARRIER. ESTO GARANTIZARA LA OPERACIÓN DE LOS MISMOS DE ACUERDO A SUS ESPECIFICACIONES DE FABRICACION.

D) PRESENTAR CARTA DE RESPALDO DE LA EMPRESA CARRIER, PARA EL SURTIMIENTO DE REFACCIONAMIENTO Y RESPALDO TECNICO EN CASO DE UNA FALLA EN EL PROCESO DE MANTENIENTO O POSIBLES FALLAS, ENTREGANDO CARTA GARANTIA POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL MANTENIMIENTO, EN CASO DE UNA FALLA ESTA DEBERA SER ATENDIDA EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HRS **EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA A LAS SANCIONES PERTIENENTES DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y SUS REGLAMENTOS VIGENTES.**

E) DEBERA ANEXAR COPIA DE 3 CONTRATOS DE MANTENIMIENTO CON CARTA DE ENTREGA - RECEPCION DE TRABAJOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD A LOS MENSIONADOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LOS MISMOS

F) CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA CUAL SE COMPROMETE A ENTREGAR REPORTE COMO MAXIMO 7 DIAS DESPUES DE FINALIZADO EL MANTENIMIENTO MISMO QUE VENDRA MEMBRETADO, EMPASTADO, FOLIADO Y FIRMADO POR SU REPRESENTA LEGAL Y ESPECIALISTA TECNICO CON LAS MEDIDAS ELECTRICAS, ARRANQUES, PRESIONES, TEMPERATURA, NIVELES DE CAUDAL, NIVELES DE RUIDO, NIVELES DE ACEITE, NIVELES DE REFRIGERANTE, ETC. ANTES Y DESPUES DEL MANTENIMIENTO, ASI MISMO INCLUIRA UN REPORTE FOTOGRAFICO CON PIE DE FOTOGRAFIA, DESCRIPCION DE LAS REPARACIONES, INSPECCIONES Y SUGERENCIAS PARA OPTIMIZAR EL EQUIPO EN CUESTION.

G) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL LICITANTE QUE TIENE CONOCIMENTO SOBRE LOS EQUIPOS EN LOS QUE ESTA INTERESADO PARTICIPAR Y CUENTA CON LA CAPACIDAD TEORICA Y TECNICA PARA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ASI COMO ATENDERLO EN TIEMPO Y FORMA.

H) LA EMPRESA CONTRATADA DEBERA DE PRESENTAR Y ANEXAR CARTA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR:

- BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE 1 AÑO.
- MATERIALES Y REFACCIONES A UTILIZAR.

EN CASO DE FALLA, DESCOMPOSTURA, MALA INSTALACION, ETC. DEBERA DE PRESENTARSE PARA SU ATENCION EN UN PERIODO NO MAYOR A 24 HR. DE NO SER ASI SE PROCEDERA A LAS SANCIONES, INDEMNIZACIONES Y COBRO DE LOS DAÑOS GENERADOR POR LA FALTA DE ATENCION Y RESPUESTA POR PARTE DE SU REPRESENTA, TODO ESTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES Y SU REGLAMENTO VIGENTE. DEBERA VENIR MEMBRETADO Y FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. NOTA: LAS GARANTIAS ESTAN INCLUIDAS DENTRO LOS COSTOS DE LOS PRODUCTOS Y MANTENIMIENTOS. (FORMATO LIBRE)

Área Técnica

Ing. Marco Antonio Capulin Manjarrez
Jefe de la Oficina de Conservación

Autorizo

Ing. Enrique Gonzalez Juarez
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales





Términos y Condiciones

Para la Contratación del Servicio de MANTENIMIENTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA en la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) para el Ejercicio Fiscal 2026.





Términos y Condiciones

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la emisión del fallo al 31 de diciembre de 2026, en términos de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 84 de su Reglamento.

Conforme al Artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, se determina que para la contratación del este Servició se realice la Contratación Consolidada, a fin de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad.

La programación del servicio de **Mantenimiento a Unidades Generadoras de Agua Helada** se realizara conforme al anexo (calendario de programacion).

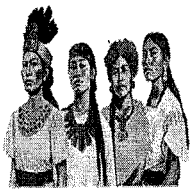
b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que correspondan.

Al efectuar el servicio de Mantenimiento a Unidades Generadoras de Agua Helada en la UMAE Hospital de Especialidades Puebla, deberá estar presente un representante facultado del proveedor para que efectuara el servicio.

La realización de Mantenimiento a Unidades Generadoras de Agua Helada se tendrá por recibidos previa revisión del administrador de contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

El Depto. de Conservación y Servicios Generales, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio si no cumple las especificaciones establecidas en este contrato y

En sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para este Depto.





Asimismo, el PROVEEDOR manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación por parte del Almacén de Refacciones, el Área Técnica y/o el Administrador del contrato, de los bienes en los términos

Previstos en el presente Anexo Técnico y Términos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por el área de conservación de conformidad con lo establecido en el artículo 84, último párrafo del Reglamento de la LAASSP.

La realización del servicio se realizará en la UMAE Hospital de Especialidades Puebla ubicado en Calle 2 Norte #2004, Colonia Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla., de lunes a viernes de "08:00 a 13:30" horas.

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **"MANTENIMIENTO A GENERADORES DE AGUA HELADA" para la UMAE Hospital de Especialidades Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2026"**, en las Unidades relacionados en las partidas que se encuentran en el (Anexo 1), el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentran con las **CUCOP** y con la clave **Presupuestal 51351008** para todos y cada uno de los conceptos contenidos en este catálogo

c) Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto a los artículos 51, 52, y 53 del RLAASSP

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el precio más bajo por partida.

La formalización de los CONTRATOS y administración de estos se realizará por la UMAE (Partida).





d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o al servicio a contratar.

Conforme a lo establecido por el artículo 39, fracción II, inciso d) del REGLAMENTO de la LAASSP, los Licitantes que participen y presenten proposiciones en la presente Convocatoria, deberán demostrar que los BIENES que oferta, cumplen con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo en su Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 132, Numeral III, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, las Normas de Referencia y/o certificaciones por organismos acreditados para tal efecto.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requiera para comprobar sus especificaciones.

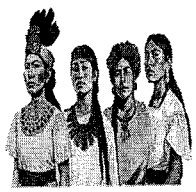
La ficha técnica es un documento que contiene la descripción del conjunto de propiedades y características esenciales de un producto, la ficha técnica deberá de contener información relativa a la composición, estructura y funcionamiento, además de otros aspectos relacionados a la seguridad, los estándares de calidad y los requisitos de instalación (cuando aplica).

Las fichas técnicas deberán de ser totalmente legibles, sin tachaduras o enmendaduras, para efecto de concederle valor jurídico, ya que forman parte de la documentación soporte que se requiere durante la evaluación técnica, que en su oportunidad se realice y se pueda constatar la información que se requiere.

El no cumplir con este requisito será motivo de descalificación, toda vez que afecta la solvencia de la propuesta y con ellos se verificarán los aspectos técnicos.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministran o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.





g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No Aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX, 75 y 76, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas son proyectados en razón a lo incumplido considerando la afectación en la unidad correspondiente, sin considerar el IVA.

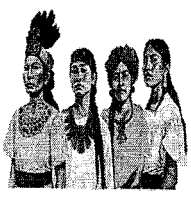
El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

EL PROVEEDOR a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que

Deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

a. Penas convencionales.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido





En el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas

Convencionales a cargo del **PROVEEDOR** por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los insumos o por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

De conformidad con el numeral 5.5.8.1 de las POBALINES, las penas convencionales y deducciones deben de aplicarse bajo *el principio de proporcionalidad* conforme al artículo 1844 del CCF, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente

- La penalización se calculará a partir del periodo de tiempo en que concluye el plazo entrega convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, como lo indica el inciso **b)** de los presentes Términos y Condiciones.

Se aplicará una pena convencional en los siguientes casos:

Referencia en A. Téc. y Térm y Cond	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Términos. y Cond.	NO REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE ACUERDO AL CALENDARIO Y AEXO TECNICO	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	2.5% sobre el monto a facturar	En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de recisión de contrato.





b. Deductivas

EL INSTITUTO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

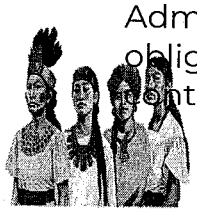
Previo a la presentación de la factura, personal que labora con EL PROVEEDOR, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al y en su caso, fijar las deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del **PROVEEDOR** que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia en A. Téc. y Térm y Cond	Concepto	Descripción	Unidad de medida	Penalización	Límite de cumplimiento
Térm. y Cond.	NO REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS DE ACUERDO AL CALENDARIO Y AEXO TECNICO	Cumplir con la fecha señalada en el Acta de fallo para el inicio del Servicio.	No deberá exceder más de 5 días naturales posteriores a la fecha de inicio del servicio.	10% sobre el monto a facturar.	En caso de exceder más de 5 días naturales a la fecha de inicio del servicio, será una causal de recisión de contrato.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

La UMAE designan a su respectivo Administrador del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las entregas de material, el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables





de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

El Administrador del Contrato, en la UMAE, es el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

i) ***En su caso mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.***

El **PROVEEDOR** deberá responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante su vigencia

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben de indicar, según sea el caso

EL PROVEEDOR, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá presentar en el área de abastos sita Calle 2 Norte 2004 Colonia Centro, una representación impresa de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) divisible del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del **INSTITUTO** y deberá cubrir la vigencia del contrato, de igual forma esta fianza deberá cubrir los meses ofertados correspondientes a la garantía de los servicios.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del **INSTITUTO,** cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Asimismo, El **PROVEEDOR** se obliga a que en caso de que el instrumento jurídico que derive se modifique en los términos y condiciones previstos en el mismo, entregaran a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso





De ampliación de monto y/o vigencia que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas en éste.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del **INSTITUTO**, siempre y cuando

EL PROVEEDOR haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato.

De lo anterior el **PROVEEDOR** acepta:

I. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO**.

II. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

III. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

IV. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.





V. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

VI. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

VII. Su conformidad para la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

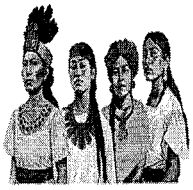
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado.

k) Pago

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

I. La fecha de pago del **PROVEEDOR**, estipulada en los contratos se realizará en los términos y plazos normados por el Dpto. de Finanzas, en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago", sin que estos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que presente su factura del mes vencido.

II. En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.





III. La recepción de la(s) Factura(s) Electrónica(s) será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML, el proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

l) Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado

No aplica.

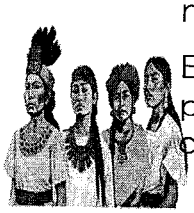
m) Otorgamiento de anticipo

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

El proveedor, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el proveedor divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Instituto. Así mismo el proveedor se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el proveedor, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al Instituto y a cada un[redacted]





Representantes por y en contra de toda reclamación, daño, perdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del

importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

g) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para el presente procedimiento de contratación

Área Técnica

Ing. Marco Antonio Capulin Manjarrez
Jefe C de Conservación

Autorizo

Ing. Enrique Gonzalez Juarez
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



2025 Año de La Mujer Indígena

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000038413-2026

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

142901 Servs Basicos

Concepto: MTTO A UNIDADES GENERADORAS DE AGUA HELADA (51351008 - 142901 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO _ CC 142901)

Fecha Elaboración: 17/02/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 589,512.00
Cuenta: 51351008 MANT. Y CONS. MAQ. Y EQUIP. Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 142901
COG 3570101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	145.0	193.3	193.3	58.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

Cadena original:

[redacted]

Firmante: ENRIQUE GONZALEZ JUAREZ
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 08/05/2026 11:38

Certificado:

[redacted]

Firma:

fVyL90v5sFdwm1RWsnn/nhQeWXmq1FD0okaOYjsY41jFw987FWHr8V51qhMPzKVIehA+hk5CAWqfAMPxPTlbpClPWCC+UEbhyqE2kfK7O7R7fXg+5QyuccdVL1xp5kuSAtDTb5SsJ818rcihzv6B60Wdnaga7g/7
rlSllnL8OtHilq9RNbuS59Rb8Fb1WaneNvCQT+vXcNzLM9m7VcTTBBFOxg60VOCWA/Vtu7bWvNeM29Thp7G3O78ooStfHJH8wGG66FC1fpv7g5rnu2q/rZ6zSAjsR6N6oVGvOa59uTqsCW+SqRH8PB9KQraog7RV
xhMyE1eDrxRIAX2HJNGvlA==

Firmante: JOSE ALVARO PARRA SALAZAR
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 12/05/2026 10:00

Certificado:

[redacted]

Firma:

dIV4mH52axzqwwIJjqV3dVkiOBAyuOV8nz9A+s9ki+awxkxa0qIoK3pARPLvzax4G98Gj3/B++HdgP2mmmrZ8qxTIj09dVQRMXUr7dgs3gtq9NmghlF/DZC4rx/RboQV1dIUmyK+KIGFpkBDH18cSAH/Y3gVqpbN
/XwqMUUIF2UbL9eCIguvgNDsBd1+C6Efo0nvFfguZ7jki5ZGWjtNgSOsh1rIxBmg/7v4tWMbrSNWl9AdEzj6iabF5i2n91Gcs5jzhKeNllKvE2StZdzLfvKxS0AcyXWqkpavy4FUUAje4Clmg4hoD6AqesvVM3rl
+ISWpEA/nWvlp1yWG5rSFw==

Firmante: CLIMAS Y REFACCIONES SA DE CV
RFC: CRE850528JE0

Número de Serie: 1000000702743909
Fecha de Firma: 12/05/2026 11:49

Certificado:

MIIGZzCCBE+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDI3NDM5MDkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwl
U0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYw
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTIzMTAwNjIzMTAyNloXDTI3
MTAwNjIzMTEwNlowgfIxJjAkBgNVBAMTHUNMSU1BUyBZIFJFRkFDQ0lPTkVTIFNBIERFIENWMSYwJAYDVQQpEx1DTElNQVMgWSBSRUZBQ0NJT05FUyBTQSBERSBDVjEmMCQGA1UEChMdQ0xJTUFTIFkgUkVGQUND
SU9ORVMgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVpbmd2aG1AcHJvZGlneS5uZXQubXgxJTAjBgNVBC0THENSRTg1MDUyOEpFMCAvIEhFVkk1MTAyMjg1SjgxHjAcBgNVBAUTFSAvIEhF
WFY1MTAyMjhIR1RSWEMwNTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALxFk81HAIeWIic3WRllzz99yd/mBgCpHZXnxI7euEPO0YiupUepz+4P+fB/jlSKK0g/v4EaAkhGMkitCzS52zHkHfEiBfaV
GV6Z8Snj+Ayt4Qv2l1yzefa2c9myvOH1TIH1L4USsbkfJCpdd8C57hAmsQYP9+IakkBXoFlknHaddaQgD9XuFKrgTKePWHG5pOmi5JFVHAkQY+QexH9gzSbX+Z0f9NJHSrcRSzdbK5AntjCW0NEdHSfrpeIOla++
y/4Rb5BQiiO23/XBdfCwMglPYB6PXJEArVAaKBCpCvqEthqT+17jgElMyaSZ7CTwEkPymgVooPz7xTCQf0EZHtsCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWg
MB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAj0uauTaHvkJATHFCyGzIQ0scr37oXJkwARNxcAkclFUAPTY6DPEbncDX1uLyHfFxzDNOljCOFR62Kr6GSejxh3Rym8LE
XldGhPzuEkMkfBlRdi7rzwnaHIhnJLfVHi2UxkPw7kDwuxymSZpYVmYgGzgIuwgu6RGPT/BiR5HLZUAi/1YRPoPCCchY2oB92GfRVLUClA73LB3vX0V9Rf6tUBFbSliLlJB+jQTCGhWA7+W8lMDA0FOSWkUua7HC
Ln32My6ZLwqKvXL+/HdDHj6M+K0RwIOsyDQL2tteE3iKsQDnbpwGIRDXqsIHjupGOcJFOCsv3vJsM35/wvUz8oQSQJ28anyYZB+pyLKLNMZ/UTeiPlDhBsvnK6qknbu7diZ2qki8LaioiRSxScd8jsBCm2lmiH9O
WJPNhqGhIc6psut5jVAovtB26QtDndkSSBWur1bkiaymNadpm3F68tXmtvskdQDeWGgfaCxEIMwjSCJlasiQt9AwpBIbkpQoay8tY7RxGNsAva/NLeUasVJiXpziQobBiodYgVCp9ed6f2sikaW4Bklt379pU81Z
Iyr3LmpCdX3X/Z1XYKdoRh6boX9mJMWGNHhOapIYXi7PKketXok9xqY8/h9Yh9huhh1r2BEhRSVkSYgDVLex3ShDK7OL5CkVoxoaHtQkrQCTqlY=

Firma:

LA INFORMACION TESTADA CONSISTE EN R.F.C., CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO, CLASIFICADA COMO INFORMACION CONFIDENCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFOS I, IV, DE LA LGTAIP , TODA VEZ QUE ES DATO PERSONAL CONCERNIENTE A PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

Po544sMGAJsWHKhKFXnzlMnWLlAZjyGBSKxbJV3Mj1PmNzreNVa9USIMGXK7PAKOFRb2ZFTp75G79Kj/VPflNi2KbSU6rMBtw5+ByesK4jxvnjoT7AXmD3KYOB6hrn8Umx7o2YSpvIPIUjbsdBZfKauMmMhoPb3I
YBmGdgHObpXGkBU3wisak1jYzGBInQoKRI3OlTbkuz3PzZnyB4Lnj+YQROTJW94cllqbLhYzckYVTSijY0K4vRy+1uyMcwV87gv4yGFXtyUapGprgEXhE9Az/Xjgx1PCmaJSXJNat/17KKo0EAwblGGGV6cKG+pa
P4aKWAbnYs5lB3yZTAN64Q==